



Clase de proceso	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Martha Cecilia Valiente Bueno
Demandado	Gustavo Martínez Rodríguez en Representación de SMV
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00430 00
Asunto	Rechaza por competencia
Fecha de la providencia	Dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda, observa el despacho que siguiendo las reglas del artículo 397 del Código General del Proceso, la competencia para esta clase de procesos corresponde al Juez que fijó la cuota alimentaria o revisó esa prestación.

Conforme lo anterior corresponde al Juzgado Segundo (2°) de Familia del Circuito de Villavicencio-Meta, conocer del presente proceso, al haber conocido del proceso de Fijación de Cuota Alimentaria, dentro del radicado No. 50001-3110-002-00228-00.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO (3°) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META,**

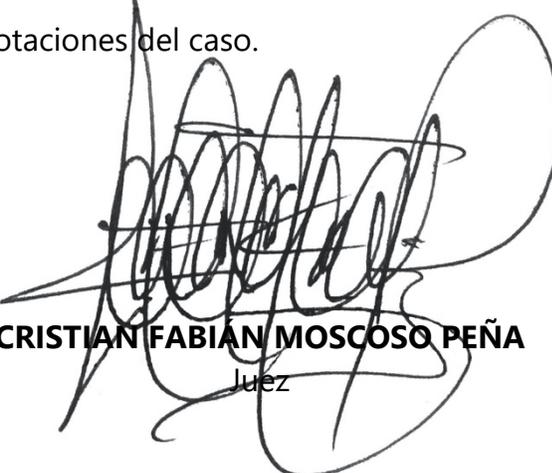
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por falta de competencia, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se ordena remitir las presentes diligencias al Juzgado Segundo (2°) de Familia del Circuito de Familia en Villavicencio-Meta.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA
Juez

	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____ 015 _____ Del _____ 03-03-2022 _____.	
AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria	